



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

CERTIFICACIÓN NÚMERO 0926 DE 06 SEP 2017

*“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.*

**EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 14 de agosto de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-35945**, por medio del cual la señora CLAUDIA MARCELA RAMIREZ, en calidad de Representante Legal de la empresa Hidrea S.A.S., solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: **“PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1082832,817	1105691,004
1083390,171	1106756,258
1083749,199	1106573,487
1083889,892	1107027,691
1083889,892	1107027,692
1083882,950	1107383,211
1084242,203	1107180,431
1084163,584	1106644,828
1083119,738	1104680,029
1083261,821	1102748,851
1084430,986	1101091,084
1084815,405	1100575,777
1083922,195	1100119,420
1083005,205	1101368,411
1082084,398	1101293,532
1081948,156	1101517,191
1082058,886	1101728,674
1081124,536	1102645,334
1080632,931	1102539,919
1079914,657	1104141,576
1080663,641	1104382,642
1081618,617	1103327,585

1082233,903

1104513,853

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 35945 del 14 de agosto de 2017.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 23 de agosto de 2017, en el cual se estableció lo siguiente:

*"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante que fueron presentadas en coordenadas plantas origen oeste, Datum Magna, para el proyecto **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"***

*Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017 lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de PUEBLO RICO departamento de RISARALDA, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.*

**Actividades:**

*Proyecto Fuente no convencional de energía limpia, Pequeña Central Hidroeléctrica PRN SANTA CECILIA, ubicada en el municipio de Pueblo Rico departamento de Risaralda, sobre la cuenca del Río San Juan.*

*Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"**, se evidenció que el proyecto de la referencia **se traslapa** con comunidades étnicas*

- Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan "ASOCASAN", legalmente titulado mediante Resolución Número 2725 del 17 de diciembre de 2001.*
- Consejo Comunitario PIEDRAS BACHICHI, legalmente titulado mediante Resolución 03234 del 15-nov-2007.*
- Resguardo Indígena Unificado Chamí del Río San Juan, de la etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N°0106-07-07-76, 4050-31-10-79, 0001-29-01-86 y 23-23-05-95(Unificación)*

*De acuerdo con lo anterior, se establece que **se registra presencia de las comunidades étnicas antes nombradas**, en el proyecto **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"***

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

## CERTIFICA:

**PRIMERO.** Que se registra presencia del Resguardo Indígena Unificado Chamí del Río San Juan, de la etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N°0106-07-07-76, 4050-31-10-79, 0001-29-01-86 y 23-23-05-95(Unificación), en el área del proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1082832,817	1105691,004
1083390,171	1106756,258
1083749,199	1106573,487
1083889,892	1107027,691
1083889,892	1107027,692
1083882,950	1107383,211
1084242,203	1107180,431
1084163,584	1106644,828
1083119,738	1104680,029
1083261,821	1102748,851
1084430,986	1101091,084
1084815,405	1100575,777
1083922,195	1100119,420
1083005,205	1101368,411
1082084,398	1101293,532
1081948,156	1101517,191
1082058,886	1101728,674
1081124,536	1102645,334
1080632,931	1102539,919
1079914,657	1104141,576
1080663,641	1104382,642
1081618,617	1103327,585
1082233,903	1104513,853

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 35945 del 14 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.** Que se registra presencia del Consejo Comunitario Mayor del Alto San Juan "ASOCASAN", legalmente titulado mediante Resolución Número 2725 del 17 de diciembre de 2001, y el Consejo Comunitario PIEDRAS BACHICHI, legalmente titulado mediante Resolución 03234 del 15-nov-2007, en el área del proyecto: "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA", localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

NORTE	ESTE
1082832,817	1105691,004
1083390,171	1106756,258
1083749,199	1106573,487
1083889,892	1107027,691
1083889,892	1107027,692
1083882,950	1107383,211
1084242,203	1107180,431
1084163,584	1106644,828
1083119,738	1104680,029
1083261,821	1102748,851
1084430,986	1101091,084
1084815,405	1100575,777
1083922,195	1100119,420
1083005,205	1101368,411
1082084,398	1101293,532
1081948,156	1101517,191
1082058,886	1101728,674
1081124,536	1102645,334
1080632,931	1102539,919
1079914,657	1104141,576

1080663,641	1104382,642
1081618,617	1103327,585
1082233,903	1104513,853

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 35945 del 14 de agosto de 2017.

**TERCERO.** Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI17- 35945, del 14 de agosto de 2017, para el proyecto: **"PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PRN SANTA CECILIA"**, localizado en jurisdicción del municipio de Pueblo Rico, en el departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:


NORTE	ESTE
1082832,817	1105691,004
1083390,171	1106756,258
1083749,199	1106573,487
1083889,892	1107027,691
1083889,892	1107027,692
1083882,950	1107383,211
1084242,203	1107180,431
1084163,584	1106644,828
1083119,738	1104680,029
1083261,821	1102748,851
1084430,986	1101091,084
1084815,405	1100575,777
1083922,195	1100119,420
1083005,205	1101368,411
1082084,398	1101293,532
1081948,156	1101517,191
1082058,886	1101728,674
1081124,536	1102645,334
1080632,931	1102539,919
1079914,657	1104141,576
1080663,641	1104382,642
1081618,617	1103327,585
1082233,903	1104513,853

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI17- 35945 del 14 de agosto de 2017.

**CUARTO.** Conforme a lo anterior si la parte interesada decide ejecutar el proyecto de que trata esta certificación, deberá solicitar a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta conforme a los lineamientos del artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial 10 de 2013.

**QUINTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JORGE ELIECER GONZÁLEZ PERTUZ**  
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Richard F Sintura. Abg. D.C.P.  
 Revisó: Carolina Ortiz Castro. Líder Área de Certificaciones  
 Olga Beatriz Forero Gómez - Abogada D.C.P.